



ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE FANTASIA

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A LA INFANCIA

DESDE LA PRE-BASICA PENSANDO EN LA UNIVERSIDAD DE TUS HIJOS



VULNERACION DE DERECHOS A LA INFANCIA

ESCUELA DE LENGUAJE FANTASÍA

I.- Concepto de Vulneración de Derechos a la Infancia:

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas.

Derechos de los Niños y Niñas Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos, los cuales son:

- Derecho a tener una identidad: Todos los niños tienen **derecho a poseer una identidad** oficial, es decir, a **tener** un nombre, un apellido, una nacionalidad y a conocer la **identidad** de sus progenitores.
- Derecho a no ser discriminado: Cada niño o niña tiene el derecho a estar libre de discriminación por motivos de género, raza, idioma, religión, etnia, orientación sexual u otra condición, así como a otros derechos humanos fundamentales.
- Derecho a protección
- Derecho a una buena educación
- Derecho a la salud
- Derecho a una familia
- Derecho a crecer en libertad
- Derecho a no ser maltratado



II.- Principios básicos, frente a una sospecha de Maltrato infantil

- Es frecuente, tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de maltrato infantil. Sin embargo, ante cualquier sospecha, es mejor actuar, nunca dejarla pasar.
- No notificar un caso de maltrato infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de maltrato puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de maltrato.
- Revelar una situación de maltrato no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño o niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia.
- La protección de niños y niñas ante una situación de maltrato es tarea de todo el equipo del establecimiento.
- La escuela tiene el deber de denunciar a las entidades pertinentes.
- En la mayoría de los casos de maltrato infantil, los/as agresores/as suelen ser los padres, madres, cuidadores/as o alguien cercano al entorno familiar del niño o niña.

III.- El maltrato infantil se puede clasificar en los siguientes:

1.- Agresiones de carácter sexual: Es cualquier tipo de actividad sexual con menores en la cual el agresor está en una posición de poder y el niño se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener, incluye el abuso sexual, la violación, etc. En este caso la Institución Educativa activa el protocolo de vulneración de derechos, maltrato infantil y abuso sexual.



2.- Maltrato Físico: Es la aflicción de daño físico y dolor con el propósito de controlar la conducta del niño(a) u otro propósito de quien se configura como perpetrador. Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico del niño/a. En este caso la Institución Educativa activa el protocolo de vulneración de derechos y maltrato infantil.

3.- Maltrato psicológico: Este es producido por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes y permanentes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, entre otros. En este caso la Institución Educativa activa el protocolo de vulneración de derechos y maltrato infantil.

4.-Maltrato por abandono o negligencia: Situaciones en que los padres o cuidadores, no dan el cuidado y protección que los niños/as necesitan para su desarrollo integral, considerando las necesidades básicas. En este caso la institución Educativa activa el protocolo de vulneración de derechos.

IV.-NEGLIGENCIA PARENTAL

Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño o niña, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de derechos Humanos y de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.



V.-PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

A.- CONSTANCIA

1.-La docente a cargo del aula debe informar verbalmente o por escrito al Director(a) del Establecimiento, la situación negligencia que se ha presentado.

2.-Se debe realizar llamado telefónico para comunicarse con él o la apoderada, indagando el tipo y causas de la negligencia.

3.-Se realiza seguimiento a la inasistencia del niño/a, la docente debe llamar y ponerse en contacto con el apoderado, de no ubicar a los familiares se debe dar aviso a dirección para realizar una visita domiciliaria y evidenciar el estado y situación del niño o niña en el hogar.

4.-Si se tiene conocimiento que el niño/a permanece solo en el domicilio durante prolongadas horas, finalizada la jornada escolar, se debe informar al Director del Establecimiento, para activar la red de protección a la infancia.

5.-Se considerará como una **negligencia en los deberes de cuidado y protección** la actitud persistente de la familia (padres, madres o tutores) que consista en el desentendimiento de los llamados, citaciones o requerimientos del establecimiento educativo para abordar situaciones conductuales, académicas o disciplinarias del estudiante. Considerando que la educación y formación integral es un derecho del menor y un deber compartido entre el Estado la Escuela y la Familia. Cuando la familia se desentiende de las conductas de riesgo o desadaptativas del estudiante:

- Incorre en una **omisión de sus deberes de patria potestad/responsabilidad parental.**
- Vulnera el **Derecho a la Protección** del menor, al privarlo de la guía y el apoyo necesario para su desarrollo socioemocional.
- Obstaculiza el interés superior del niño/a.



B.- DENUNCIA

1.- Si un niño/a relata una situación de vulneración de derechos, se debe acoger como denuncia y no se cuestiona su relato, se realiza de forma inmediata la activación del protocolo.

2.- Si en el caso que el niño/a presente las evidencias físicas de la vulneración de derechos, se debe realizar la activación inmediata del protocolo.

3.- Se debe dar aviso al Director(a) del Establecimiento, éste es el encargado de denunciar a las autoridades correspondientes.

4.-Ante la confirmación de que la familia no responde a los canales oficiales (citaciones sin comparecencia o respuesta, no se evidencia apoyo a la protección del estudiante), el establecimiento procederá de la siguiente manera:

Registro de Evidencia: Recopilación de bitácoras, correos electrónicos, registros de llamadas y actas de inasistencia que demuestren el intento de vinculación por parte de la escuela.

Notificación de Advertencia: se realiza entrevista con el apoderado o tutor, dándoles a conocer que no hemos recibido su apoyo a la protección del estudiante, advirtiendo sobre las implicancias legales de su inacción.

5.- De forma inmediata se debe citar al apoderado para dar a conocer la denuncia realizada por el establecimiento y la información entregada por las autoridades que acogieron la denuncia, todo esto quedará registrado en activación del protocolo.

Derivación a Entidades Externas: En virtud del rol garante que posee la escuela, se procederá a interponer una denuncia o solicitud de medidas de protección ante los **Tribunales de Familia** o el **Servicio de Protección a la Niñez [u organismo local correspondiente]**.



VI.- PROTOCOLO PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

| | |
|---|--|
| Identificación del establecimiento | |
| RBD | |
| Identificación de la coordinadora de convivencia escolar | |

Este protocolo se aplicará cuando exista vulneración de derecho a la infancia

I.- CONSTANCIA

| | |
|---|--|
| Identificación del alumno/a | |
| Identificación de la persona a cargo | |
| Testigos | |
| Vulneración de derechos detectada | |
| Fecha | |
| Hora | |
| Evento | |



II.-DENUNCIA (La denuncia se activa si existe un relato del niño/a o si presenta evidencias de la vulneración de derechos a la infancia)

| | |
|---|--|
| Institución que acoge la denuncia | |
| Nombres y cargos de las personas que acogen la denuncia | |
| Denuncia realizada | |
| Información entregada por la institución que acoge la denuncia | |



III.- ACTUACIÓN DE LA COORDINADORA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Recogida la información se analiza posteriormente en conjunto al comité de convivencia escolar

OBSERVACION:

| |
|--|
| |
|--|

IV.-CITACIÓN AL APODERADO

La coordinadora de Convivencia Escolar y docente se reúnen con el apoderado para informar el evento ocurrido.

| | |
|---|--|
| Identificación del apoderado | |
| Rut | |
| Firma | |
| 1.- Descripción de la conversación | |



| | |
|---------------------------------|--|
| 2.- compromiso adquirido | |
|---------------------------------|--|

IV.-EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La docente a cargo del nivel realizará un seguimiento de las posteriores conductas del alumno/a.

| | |
|-------------------------------------|--|
| Identificación de la docente | |
| Duración del seguimiento | |
| Apoyo entregado al alumno/a | |
| Seguimiento | |



| | |
|--------------------|--|
| Seguimiento | |
|--------------------|--|

V.-REUNIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

A través de una reunión los colaboradores del protocolo de actuación se reunirán para analizar los resultados del seguimiento.

Resolución:

DIRECTORA

**COORDINADORA DE
CONVIVENCIA ESCOLAR**

DOCENTE